Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Educación, Ciencia y Universidades

ORDEN, DE FECHA DE FIRMA ELECTRÓNICA, DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE MONTAÑISMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN MATERIA DE ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN LAS ESPECIALIDADES DE LOS DEPORTES DE MONTAÑA, BARRANCOS Y ESCALADA DURANTE EL AÑO 2026.

Vista la solicitud presentada por José Javier Franco Oteo, en nombre y representación de la Federación aragonesa de Montañismo, en su calidad de Presidente y representante de dicha Federación, para la financiación de actividades formativas en materia de enseñanzas de técnicos deportivos, se dicta la siguiente Orden para la concesión de una subvención en régimen de concesión directa, por un importe de 170.000 € (CIENTO SETENTA MIL EUROS) atendiendo a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El Estatuto de Autonomía de Aragón, dispone en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio; la promoción y apoyo al estudio, la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de la calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Segundo. Por Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. De conformidad con su artículo 11.1 a), al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte, excepto las competencias en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, y deporte, y todas las competencias en materia de universidades e investigación del anterior Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Posteriormente, mediante Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 38/2026, de 8 de mayo, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando, en su artículo 2.9, la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que prevé, entre otros órganos directivos, la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

El Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. En su artículo 1.1.ñ) atribuye al Departamento la competencia de “La convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la concesión de subvenciones y beneficios a la iniciativa privada en educación (…)”. Así mismo, en

su artículo 12.1.c) atribuye al Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, “La coordinación de la impartición de las enseñanzas de Formación Profesional y deportivas, así como las actuaciones para su mejora continua, promoción y difusión”.

Tercero. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula, en su capítulo VIII, las enseñanzas deportivas con la consideración de enseñanzas de régimen especial. Su marco normativo se completa con el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Cuarto. La Orden de 13 de febrero de 2002, del Departamento de Educación y Ciencia, regula la impartición con carácter experimental, en centros dependientes del Departamento de Educación y Ciencia y en colaboración con las Federaciones deportivas aragonesas, de las Enseñanzas de Técnicos Deportivos de la Comunidad de Aragón. En el artículo 2 de dicha Orden se señala que: “El Departamento de Educación y Ciencia, designará a los centros públicos en los que se impartirán el bloque común y el complementario. Los bloques específicos de los diferentes títulos serán impartidos por los centros privados de las federaciones aragonesas que cumpliendo los requisitos que se establecen en la presente Orden hayan obtenido la correspondiente autorización administrativa.”.

En las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Montaña y Escalada, el bloque común y complementario se imparten en el Instituto de Educación Secundaria “Baltasar Gracián” de Graus (Huesca), según lo establecido en el artículo 2º de la Orden de 13 de febrero de 2002. En cuanto al bloque específico, se imparte en los centros Escuela de Montaña de Benasque (Huesca) y Escuela-Refugio de Alquézar (Huesca), cuyo titular es la Federación Aragonesa de Montañismo, que están adscritos, a efectos administrativos, al Instituto de Educación Secundaria “Baltasar Gracián” de Graus (Huesca).

Quinto. A este respecto, el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades considera de interés la impartición de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada, de conformidad con la legislación vigente y, en particular el Real Decreto 702/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso; el Real Decreto 701/2019, de 29 de noviembre, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo Superior en Alta Montaña y Técnico Deportivo Superior en Escalada y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso, y la Orden ECD/247/2021 de 15 de marzo del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece el currículo y los requisitos de acceso de los títulos de Técnico Deportivo en Barrancos, Técnico Deportivo en Escalada y Técnico Deportivo en Media Montaña, para la Comunidad Autónoma de Aragón.

La progresiva implantación de los nuevos títulos que se establecen en los Reales Decretos 701/2019 y 702/2019, de 29 de noviembre, ha supuesto, por un lado, un aumento de la carga lectiva

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

de los bloques específicos respecto a los análogos anteriores, por otro, la necesidad de elaborar nuevos materiales para la docencia de los contenidos, así como la posibilidad de impartir en formato de formación a distancia algunos módulos formativos, con la necesidad de creación de las correspondientes plataformas digitales.

Sexto. La Federación Aragonesa de Montañismo es titular de los únicos centros reconocidos en Aragón para impartir las enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de los deportes de montaña, barrancos y escalada: la Escuela de Montaña de Alquézar, (Código 22010384, con autorización para Técnico Deportivo de Barrancos y Escalada) y la Escuela de Montaña de Benasque (Código 22010165, con autorización para Técnico Deportivo de Media Montaña, Barrancos, Escalada y Técnico Deportivo Superior), adscritos ambos al IES Baltasar Gracián de Graus, por lo que no procede un sistema de adjudicación mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

Séptimo. El Gobierno de Aragón, dada la especial importancia del sector del turismo activo y de montaña en nuestra comunidad, viene fomentado de forma regular la impartición de estas enseñanzas consignando en las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón una partida presupuestaria destinada a sufragar los elevados costes que suponen desarrollarlas, al objeto de permitir que el centro de formación pueda seguir siendo competitivo y pueda mantener estas formaciones frente al resto de centros de otras comunidades autónomas, asegurando la disponibilidad de profesionales cualificados que puedan actuar como guías en estas actividades.

Octavo. La Ley 17/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prorrogada por Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, por la que se determinan las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, en su anexo IV “Subvenciones nominativas”, sección 18 “Educación, Ciencia y Universidades”, centro gestor 18050 “DG Planificación, Centros y FP”, recogió como subvención nominativa la siguiente:

Descripción partida presupuestaria	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial
Fed. Aragonesa Montañismo-Enseñanzas Deportivas	18050/G/4226/480183/91002	170.000 €

El Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y adopta medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público. En su artículo 4, autoriza la concesión directa de subvenciones incluidas en el anexo- entre la que se incluye una subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo mediante la disposición de un crédito de 170.000 € en la partida presupuestaria 18050/G/4226/480183/91002- mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

artículo 30 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón. El artículo 5 del Decreto-ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, señala que estas subvenciones se tramitarán, en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa, regulado para las subvenciones nominativas en el artículo 29 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Noveno. El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, para el periodo 2027-2030, aprobado por la Orden de 26 de octubre de 2026, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades contempla la línea de subvención número 5, dentro del programa 422.6 del Plan Aragonés de Formación Profesional denominada “Federación Aragonesa de Montañismo”.

Décimo. Con fecha 3 de agosto de 2026 se recibe en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón solicitud de subvención para el desarrollo de actividades en materia de enseñanzas en técnicos deportivos de montaña, presentada por José Javier Franco Oteo, en calidad de presidente y representante de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Vistos los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA en adelante); el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón; el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación General de las enseñanzas deportivas de régimen especial, el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades y demás normativa aplicable, se formulan los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta resolución no se ampara en ninguna convocatoria de ayudas gestionada por el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, encontrando su fundamento en la regulación de la concesión directa de subvenciones. Este régimen de concesión directa está actualmente previsto tanto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, donde se posibilita la concesión de forma directa para aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa, como en los artículos 16.6.b~~)~~ y 30 TRLSA.

Así, el mencionado Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, en su artículo 4, autoriza la concesión directa de subvenciones incluidas en el anexo- entre la que se incluye una subvención a la Federación Aragonesa de Montañismo por importe de 170.000 € en la partida presupuestaria 18050/G/4226/480183/91002- determinando que el procedimiento de concesión directa será el previsto en el artículo 30 TRLSA y su tramitación será en los mismos términos previstos para el procedimiento de concesión directa, regulado para las subvenciones nominativas en el artículo 29 TRLSA.

Segundo. El artículo 29.4 TRLSA establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio. La concesión de una subvención nominativa no requerirá la autorización prevista en el artículo 8.2 y el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el presente caso, la subvención se formaliza mediante orden, siendo competente la persona titular del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Tercero. El mencionado artículo 29 TRLSA, en su apartado 3, regula el contenido mínimo de la resolución de concesión, que deberá incluir entre otros conceptos la determinación del objeto de la subvención.

A este respecto, la subvención concedida mediante esta orden deberá destinarse al desarrollo de actividades formativas en materia de enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de los deportes de montaña, barrancos y escalada durante el año 2026.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 141/2026, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades,

RESUELVO

Primero. Conceder a la Federación Aragonesa de Montañismo una subvención en régimen de concesión directa, por un importe total de CIENTO SETENTA MIL EUROS (170.000 €), para el desarrollo de actividades formativas en materia de enseñanzas de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de los deportes de montaña, barrancos y escalada durante el año 2026, con cargo a la partida presupuestaria 18050/G/4226/480183/91002 (PEP 2006/000165) del presupuesto de gastos del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el ejercicio 2026.

La concesión de esta subvención se realiza en atención a lo establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

Legislativo 3/2003, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, según el cual se consideran automáticamente prorrogados los presupuestos del año anterior, si las Cortes de Aragón no aprobasen la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma antes del primer día del ejercicio económico correspondiente en la Orden HAP/1848/2025, de 30 de diciembre, que determina las condiciones a las que ha de ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón de 2024, hasta la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2026, y el Decreto-Ley 1/2026, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se concede un suplemento de crédito para atender las necesidades adicionales de financiación derivadas del funcionamiento de los servicios públicos esenciales y adopta medidas urgentes en relación con determinadas subvenciones de interés público.

Segundo. Esta concesión de la subvención, y su pago, se regirá por las siguientes reglas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones sobre la concesión directa:

1. *Objeto y fin de la subvención.*

a) Es objeto de la subvención el desarrollo de actividades relacionadas con las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña, barrancos y escalada, ejecutadas por la Federación Aragonesa de Montañismo durante el año 2026.

b) La finalidad de la subvención es …

2. *Descripción de las actividades objeto de subvención*.

Las actividades objeto de la presente ayuda son las siguientes:

- Desarrollo e impartición del Bloque Específico de los diferentes niveles de las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña, barrancos y escalada.

- Colaboración y asesoramiento para la realización de pruebas de acceso específicas a los distintos niveles de las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada.

3. *Gastos subvencionables.*

a) Se consideran subvencionables las cuantías destinadas a sufragar los gastos ocasionados para la ejecución de las actuaciones previstas en el apartado anterior y que se hayan ejecutado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, incluyendo los siguientes gastos ocasionados y efectivamente pagados antes del 20 de diciembre de 2026, como consecuencia de las actuaciones formativas:

1. Pago de profesorado y personal especializado que seleccione la Federación Aragonesa de Montañismo para impartir los contenidos del Bloque Específico.

2. Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del profesorado de las actividades formativas y pruebas de acceso.

3. Compra del material fungible específico para la impartición de las enseñanzas.

4. Compra o alquiler de EPI (equipos de protección individualizada) necesarios para la realización de las actividades propias de estas enseñanzas y la realización de las pruebas específicas de acceso.

5. Alquiler de las instalaciones específicas y elementos de transporte para la realización de las pruebas (rocódromos, etc.).

6. Compra del material fungible específico para la realización de las pruebas (cuerdas de escalada, mosquetones, anclajes de seguridad, etc.).

7. Retribuciones a las personas encargadas de la realización de las pruebas y otros gastos relacionados: desplazamientos a los espacios naturales para la preparación de las mismas (señalización de las zonas, instalación de elementos seguridad y del material necesario para su desarrollo).

8. Seguros necesarios para la cobertura de riesgos y de Responsabilidad Civil de las actividades formativas y de las pruebas de acceso.

9. Gastos para la coordinación de los cursos, la preparación de clases, de tutoría y evaluación de la acción docente, con un importe máximo del 30% del total de la subvención.

10. Gastos relacionados con la adquisición de material didáctico y costes de alquiler arrendamiento financiero o amortización de equipos didácticos.

11. Gastos imputables a la creación y mantenimiento de la plataforma digital empleada para la formación a distancia y el apoyo a la formación presencial.

12. Gastos de información y publicidad de las actividades formativas y de las pruebas específicas de acceso.

b) También serán subvencionables los costes indirectos derivados de la actividad administrativa y de gestión, siempre que se justifique adecuadamente su vinculación con la actividad objeto de la subvención, que se imputen por el beneficiario a la misma, en la parte que razonablemente corresponda, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y no superen el 15% del importe subvencionado.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

4. *Obligaciones del beneficiario.*

a) Los compromisos de la Federación Aragonesa de Montañismo son:

- Organizar, gestionar y desarrollar el bloque específico de las enseñanzas, incluyendo el profesorado adecuado y los recursos materiales, docentes y deportivos necesarios. Este profesorado no tendrá ningún tipo de relación ni vinculación contractual con el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón. Esta formación será impartida por los centros privados de la Federación Aragonesa de Montañismo que, cumpliendo los requisitos establecidos, hayan obtenido la correspondiente autorización administrativa.

- Facilitar el listado de las entidades deportivas y/o empresas más adecuadas para que el alumnado de las enseñanzas deportivas pueda cursar el módulo de formación práctica en condiciones de calidad.

- Hacer entrega al IES Baltasar Gracián de Graus (Huesca), de los documentos establecidos por la normativa vigente que permitan completar el expediente del alumnado. Las actas con las calificaciones del bloque específico y el módulo de formación práctica se deberán entregar en el IES en un plazo máximo de diez días desde su firma. La matrícula de cada curso se deberá enviar en un plazo máximo de diez días desde la publicación de los listados definitivos de admitidos.

- Realizar informes estadísticos en el plazo de un mes, desde la finalización de cada una de las actividades formativas, de acuerdo con las directrices del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

- Informar a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional de todas aquellas actividades en materia de formación de técnicos que lleve a cabo, que en ningún caso deben menoscabar las formaciones oficiales de técnicos deportivos.

b) La Federación Aragonesa de Montañismo no podrá obtener la condición de beneficiaria si incurriera en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

5. *Obligaciones del Gobierno de Aragón*.

El Gobierno de Aragón asume la promoción y fomento de estas enseñanzas mediante la ayuda económica establecida en esta Orden y con los siguientes compromisos:

- El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, designará los Centros Públicos en los que se impartirán el bloque común y proyecto final de las enseñanzas.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

- El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades realizará las convocatorias de admisión y matriculación en las distintas titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Montañismo.

- El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades fijará las cuantías y el procedimiento de cobro de los precios públicos en aquella parte de la formación que imparte en los centros docentes públicos.

- La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, mediante Resolución anual, establecerá el correspondiente calendario, lugar de celebración y centro educativo de referencia asignado para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior.

- El Servicio Provincial de Educación, Ciencia y Universidades en Huesca, en función del lugar de celebración de las pruebas, en coordinación con la Federación Aragonesa de Montañismo, convocará y organizará las pruebas de acceso de acuerdo al calendario establecido y la normativa que las regula.

- El Centro Público realizará los procesos de admisión y de expedición de certificados de los alumnos que cursen las enseñanzas deportivas, así como la tramitación de las solicitudes de expedición de títulos.

- El IES Baltasar Gracián, enviará a la Federación Aragonesa de Montañismo la relación de alumnos que han superado el bloque común y que están en condiciones de completar la formación.

- El IES Baltasar Gracián nombrará a los tutores de los módulos de formación práctica correspondientes.

- La evaluación de los contenidos que se impartan en cada uno de los bloques que componen las enseñanzas se realizará por el profesorado de acuerdo a los criterios establecidos en la programación curricular.

- El Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a través de los servicios de inspección que correspondan, realizará el oportuno seguimiento de las enseñanzas para su normal desarrollo.

6. *Importe subvencionable.*

Esta ayuda podrá financiar el 100% del coste de las actividades que realice la Federación Aragonesa de Montañismo en el marco de estas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

7. *Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.*

La subvención regulada por esta Orden será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

8. *Aceptación de la subvención.*

La Federación Aragonesa de Montañismo, de acuerdo con lo señalado en al artículo 32 TRLSA, deberá, en el plazo de quince días hábiles desde que se le notifique la concesión, aceptar la subvención concedida. Transcurrido dicho plazo sin presentar la aceptación expresa, se entenderá que la Federación Aragonesa de Montañismo renuncia a la misma.

9. *Plazo y forma de la justificación.*

a) El plazo de justificación de la aplicación de la ayuda por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo finalizará el 20 de diciembre de 2026, y se efectuará ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. Previamente, la Federación Aragonesa de Montañismo podrá presentar, antes del 20 de noviembre de 2026 una justificación anticipada de todos los gastos ejecutados, y efectivamente pagados antes del 30 de octubre de 2026.

b) La Federación Aragonesa de Montañismo, dentro del cumplimiento de las obligaciones de justificación, acreditará ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional la realización y el pago de la actividad subvencionada, concretamente los gastos ocasionados con motivo de la impartición del Bloque Específico de todas las especialidades, así como el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en la presente orden, conforme a lo dispuesto tanto en la normativa básica estatal como en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa aplicable en materia de justificación y pago de subvenciones y ayudas.

   A estos efectos, la modalidad de la justificación de la subvención toma la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, de acuerdo con el artículo 35 TRLSA. Así, para hacer efectivo el pago de la ayuda, la entidad beneficiaria, bajo responsabilidad de la declarante, deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas entregando, necesariamente, los siguientes documentos:

   - Memoria económica (relación clasificada de los gastos): una relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionable. Contendrá documentos de valor probatorio del pago del profesorado que ha impartido las enseñanzas (nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social, pago de IRPF) y de todos los gastos subvencionables indicados en el apartado tercero del resuelvo segundo de esta Orden, con sus correspondientes facturas y documentos justificativos de su pago.

   - Programa de actividades y calendario en el que se ha desarrollado la actividad.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

- Memoria del curso escolar, incluyendo relación de alumnado y copia de actas y evaluaciones.

- Memoria final, que puede ser el acta de evaluación que presenta el centro educativo, que justifica la realización de los cursos.

c) Una vez finalizadas las pruebas de acceso objeto de esta ayuda y antes del 20 de noviembre de 2026, la Federación Aragonesa de Montañismo, presentará justificación por el total de los gastos ocasionados con motivo de la realización de estas pruebas de acceso, debiendo aportar los siguientes documentos justificativos del gasto realizado:

- Memoria económica justificativa del coste de las pruebas realizadas que contendrá facturas de todos los gastos subvencionables indicados en el apartado tercero del resuelvo segundo de esta Orden, realizados con motivo de la celebración de las pruebas de acceso específicas a las enseñanzas de las especialidades de los deportes de montaña, barrancos y escalada indicadas en el apartado 2 del resuelvo segundo, junto con una relación detallada cuantificada de los mismos y documentos con valor probatorio de su abono. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario según lo establecido en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En el caso del pago de personal técnico que ha participado en la organización y coordinación de las pruebas se podrán presentar nóminas, documentos de cotización a la Seguridad Social, pago de IRPF.

- Memoria de la realización de las pruebas, que incluirá una relación detallada del alumnado presentado.

- Memoria final de actuación que justifique el cumplimiento de las pruebas de acceso, incluyendo las actas finales de evaluación.

- Una declaración responsable de no haber obtenido otras ayudas para la misma actuación.

- Una declaración responsable sobre el efectivo cumplimiento de los requisitos para proceder al pago que exige el artículo 44.3 TRLSA, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias una vez creado el Registro de Beneficiarios.

- Documentación justificativa del cumplimiento de las obligaciones de transparencia y de publicidad descritas en resuelvo segundo, apartado 16, incluyendo, en su caso, copia de los correspondientes informes de la Comisión de Comunicación Institucional.

- Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.

d) En el supuesto de que los gastos de personal correspondientes a los meses de noviembre y diciembre (nóminas, cotizaciones a la Seguridad Social e ingresos a cuenta del IRPF) no pudieran justificarse dentro del plazo establecido en el apartado 9.a) debido a la

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

incompatibilidad de los plazos de gestión y pago, su justificación inicial podrá efectuarse mediante una declaración responsable en la que se identifiquen de forma individualizada la naturaleza, cuantía y finalidad de cada uno de dichos gastos.

- La documentación acreditativa de los importes incluidos en la citada declaración deberá presentarse ante la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades hasta el día 15 de marzo de 2027.

- El incumplimiento de esta obligación dará lugar, respecto de las cantidades no debidamente justificadas, al reintegro de la subvención percibida o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de la misma.

e) En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión y justificación de esta subvención, o en caso de incumplimiento de los plazos señalados en este apartado, se producirá la pérdida total o parcial del importe recibido y la revocación de la concesión de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

f) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que hasta la finalización del proyecto subvencionado en esta orden, cualquier trámite que corresponda realizar, incluido el escrito de aceptación y la justificación de la ayuda, así como el relativo a un eventual procedimiento de reintegro o declaración de pérdida del derecho al cobro, deberá efectuarse electrónicamente a través del siguiente enlace de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general como una Solicitud de carácter general, y dirigirlo a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

g) Los recursos administrativos deberán presentarse en formato electrónico accediendo a la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración (https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion), enviándose a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

h) En el caso de que el trámite se realice mediante certificado de persona física, deberán adjuntarse los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dichos documentos de representación no será necesario

aportarlos, si la presentación se realiza mediante certificado de representante de persona jurídica.

10. *Pago.*

a) El pago de la subvención se efectuará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado.

b) Para proceder al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

c) El plazo de pago de las aportaciones por parte del Gobierno de Aragón estará supeditado a la ejecución del ejercicio presupuestario de referencia, y condicionado a las normas y criterios adoptados por la Tesorería del Gobierno de Aragón.

Corresponde al Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.

11. *Seguimiento del programa.*

a) La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada a la Federación Aragonesa de Montañismo se efectuará por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón.

b) Para gestionar el desarrollo de las actuaciones objeto de esta subvención se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- La persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, o persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión.
- El Director del Servicio Provincial en Huesca, o persona en quien delegue.
- Dos representantes de la Federación Aragonesa de Montañismo.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

- Un representante del Servicio responsable de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, que actuará como Secretario de la Comisión, que será designado por la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

c) La Comisión de Seguimiento será la encargada de:

- Velar por una correcta ejecución de las actividades objeto de subvención.

- Dirimir las controversias que se deriven de la ejecución de estas actividades.

- Aprobar las cuotas que los alumnos abonan al centro privado de la Federación Aragonesa de Montañismo por la impartición de las enseñanzas del bloque específico.

d) La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año o bien cuando lo solicite una de las partes.

12. *Control de las ayudas.*

a) La concesión de las ayudas implica por parte de la Federación Aragonesa de Montañismo la aceptación de las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, le serán de aplicación las medidas previstas en el Plan de racionalización del gasto corriente del Gobierno de Aragón de la subvención supone:

- Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

- Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes

- Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

- Conservar los documentos justificativos de aplicación de fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

- Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.

- Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.

b) Sin perjuicio de las comprobaciones que pudiera llevar a cabo el Departamento, la Federación Aragonesa de Montañismo estará sometida al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Cámara de Cuentas y del Tribunal de Cuentas, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionaros encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

c) El incumplimiento de las condiciones previstas en esta Orden y en la legislación reguladora de las subvenciones públicas producirá la pérdida total o parcial de las ayudas recibidas, y la Federación Aragonesa de Montañismo deberá reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador por cuantos hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

13. *Subcontratación.*

a) El beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad objeto de subvención, en los términos previstos en las disposiciones vigentes en materia de subvenciones y en esta Orden.

b) Cuando la subcontratación sobrepase los 60.000 euros, deberá ser previamente autorizada por el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional. Una vez obtenida la autorización, la subcontratación deberá formalizarse por escrito.

c) Cuando la entidad subcontratante esté vinculada con el beneficiario deberá obtener con anterioridad a la firma del contrato la autorización del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

14. *Revocación.*

a) Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria en esta orden, en la normativa aplicable a la materia, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes. En este último caso, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

b) El procedimiento se iniciará de oficio mediante Orden de Consejera de Educación, Ciencia y Universidades.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

c) En la tramitación del procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, garantizándose, en todo caso, el derecho de la entidad beneficiaria a la audiencia.

d) Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir, o en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará, previo informe de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, atendiendo al principio de proporcionalidad con base en el grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

15. *Protección de datos de carácter personal.*

Las partes serán corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de esta actuación y se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), especialmente en lo previsto en su artículo 26, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en concreto, se comprometen a:

1. Cumplir con la obligación del deber de información que tienen como corresponsables del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD).

2. Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Ambos corresponsables se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y resoluciones emitidas a este respecto.

3. Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

4. Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Además, el corresponsable afectado las comunicará de inmediato a la otra parte.

En lo que respecta al tratamiento de datos de carácter personal derivado de estas actividades de formación, las partes se comprometen a no comunicar los datos de las personas a ninguna otra entidad y a no utilizarlos para otro fin que no sea la ejecución de las mismas. Los datos de carácter personal que se traten se conservarán durante el plazo legal adicional para hacer frente a posibles reclamaciones por el uso que se haya podido hacer de ellos. Sin perjuicio de la obligación de

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

conservación anterior, y que es aplicable al responsable del tratamiento, la Federación deberá conservar los datos de carácter personal derivados de las formaciones por idéntico plazo de tiempo, transcurrido el cual deberá proceder a su supresión.

Las partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

Los tratamientos de datos personales llevados a cabo en ejecución de estas formaciones por parte de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional se encuentran amparados en la actividad de tratamiento “Actuaciones de FP”, cuya finalidad es la colaboración o participación del profesorado, alumnado y profesionales en actuaciones o proyectos que estén relacionados con la formación profesional y enseñanzas de régimen especial. Se puede encontrar información completa en la URL https://registro-actividades-tratamiento.aragon.es/registro-actividades/detalle/471.

16. *Obligaciones de publicidad y transparencia.*

La entidad beneficiaria deberá cumplir las siguientes obligaciones en materia de transparencia y publicidad:

- Dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

- La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención.

- Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/-/comunicacion-corporativa.

  Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.

- La entidad beneficiaria de la subvención deberá suministrar, a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por dicho órgano de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento; todo ello sin perjuicio de las obligaciones que la normativa vigente en materia de transparencia pudiese exigir a la entidad beneficiaria por su condición de sujeto obligado recogido en la citada Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente un recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se interponga recurso de reposición, éste deberá presentarse en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del servicio digital de interposición de recursos ante la Administración (http://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion).

Asimismo, se podrá impugnar directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que en ningún caso pueda hacerse un uso simultáneo de ambas vías de recurso.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Fdo.: Carmen María Susín Gabarre

Firmado electrónicamente por Carmen María Susín Gabarre, Consejero/a De Educacion, Ciencia Y Univ, DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES el 13/11/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVFF08HWA0JL120XFIL.